



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**ORDENANZA N° 236 - MDPP**

Puente Piedra, 13 de Marzo de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** El Informe N° 044-2014-GAT-MDPP, de fecha 03 de Marzo de 2014, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo Proyecto de Ordenanza que dispone la metodología para el cálculo de las Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el Ejercicio Fiscal 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 278-2013-VIVIENDA, de fecha 30 de Octubre del 2013, aprobó la metodología, considerando la depreciación de acuerdo a la antigüedad y estado de conservación.

Que, de conformidad al artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos; en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización, resulta necesario que la Administración Municipal disponga la expedición de la misma;

Que, para la determinación de la base imponible de las instalaciones fijas y permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, se tomará como metodología lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, que en su Título II, Capítulo D y Artículo II.D.31 “Las edificaciones con características o usos especiales, las obras complementarias, las instalaciones fijas y permanentes, así como las construcciones inconclusas se valorizan de acuerdo a los elementos que la



conforman, y la depreciación por antigüedad y estado de conservación será estimada por el perito en concordancia con las características y vida útil de dichas obras;

Que, para identificar las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, se deberá tener en cuenta el Artículo II-A.04 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Para el presente ejercicio fiscal 2014, deberán adecuarse a lo señalado en el ANEXO II del Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 278-2013-VIVIENDA, de fecha 30 de Octubre de 2013, con respecto a la metodología para la determinación de la base imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes, para el cálculo del Impuesto Predial, vigente para el ejercicio fiscal 2014, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como, para establecer la prórroga en la vigencia de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **DISPONER** la publicación de la presente ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad de Puente Piedra, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SG, Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
ALCALDE

